

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Acciones
1	2022	2021- junio 2022	10	1	210 Adquisiciones	Dirección de Administración y Finanzas	No se aportaron las suficiencias presupuestarias (SOLPED) que contengan la firma del servidor público responsable del área de programación y presupuesto o de finanzas del CENACE.	Observación Correctiva El Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir a quien corresponda de conformidad con sus atribuciones, para que: Justifique de manera fundada y motivada, aportando la evidencia documental que así lo sustente, que se cuenta con los documentos que acrediten que se constataron por la Jefa de Unidad de Operación Financiera o servidor público del área de programación y presupuesto o de finanzas o equivalente facultado, las suficiencias presupuestales o solicitud de pedido, y que por lo tanto el Área Contratante dio cumplimiento a lo establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.1.1.14 Revisar requisición y documentación en correlación con el numeral 4.2.1.1.11 Recabar suficiencia presupuestaria.	Recomendaciones Preventivas. El Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir por escrito a los servidores públicos que intervengan en el proceso de contratación como área contratante del Corporativo, lo siguiente: El Área contratante debe implementar los mecanismos de control adecuados a fin de integrar de manera correcta y completa, el expediente de contratación que contenga el soporte de cada una de las etapas del proceso de adquisición y acredite su debido cumplimiento mediante la obtención de la suficiencia presupuestaria de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía.
2	2022	2021- junio 2022	10	2	210 Adquisiciones	Dirección de Administración y Finanzas	No se aportaron los Anexos Técnicos de los Contratos, únicamente se entregaron las propuestas técnicas de los adjudicados.	Observaciones Correctivas: El Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir a quien corresponda de conformidad con sus atribuciones, para que: Se aporten los anexos técnicos de los contratos materia del presente resultados suscritos por todos quienes celebraron los respectivos instrumentos jurídicos, o bien, se justifique de manera fundada y motivada, aportando la evidencia documental que así lo sustente, para considerar las propuestas técnicas presentadas por los participantes, como los anexos técnicos de los contratos, ya que dichas propuestas, forman parte de una etapa anterior, con lo cual se estaría incumpliendo con el requisito establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que los anexos técnicos forman parte de los contratos, por lo tanto, éstos debieron ser suscritos en primer término por el servidor público de la entidad con las facultades necesarias para celebrar dichos actos, sin embargo, dichas propuestas técnicas fueron suscritas en primer término por los proveedores.	Recomendaciones Preventivas. El Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir por escrito a los servidores públicos que intervengan en el proceso de contratación como área contratante del Corporativo, lo siguiente: El Área contratante debe implementar los mecanismos de control adecuados a fin de integrar de manera adecuada y completa el expediente de contratación que contenga el soporte de cada una de las etapas del proceso de adquisición y acredite el debido cumplimiento, de los procedimientos de contratación, conforme a lo establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 45, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 84 de su Reglamento.
3	2022	2021- junio 2022	10	3	210 Adquisiciones	Dirección de Administración y Finanzas	Contratos que se suscribieron con fecha posterior a los 15 días de la emisión del fallo o adjudicación, así como contrato sin firma del proveedor.	Observaciones Correctivas: El Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir a quien corresponda de conformidad con sus atribuciones, para que se aporte justificación fundada y motivada, acompañada de la evidencia documental que así lo sustente y que acredite: El cumplimiento al artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación a la suscripción de los contratos en los tiempos y términos establecidos en los fallos o documentos de notificación de adjudicación, respecto de los seis casos en los cuales el Área Contratante suscribió los contratos en un plazo superior a los 15 días posteriores a la notificación del fallo o notificación de la adjudicación; así como, los siete casos, en los cuales los proveedores suscribieron también los contratos excediendo dicho plazo.	Recomendaciones Preventivas. El Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir por escrito a los servidores públicos que intervengan en el proceso de contratación como área contratante del Corporativo, lo siguiente: Implementar los mecanismos de control adecuados a fin de integrar de manera adecuada, completa y dentro de los plazos establecidos, los diversos documentos que integran los expedientes de contratación y que soportan cada una de las etapas del proceso de contratación, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, incluida la firma de los contratos dentro de los plazos establecidos de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Acciones
4	2022	2021- junio 2022	10	3	210 Adquisiciones	Dirección de Administración y Finanzas	No se aportó evidencia del control y aprovechamiento de los beneficios establecidos en el Contrato Abierto para la Prestación del Servicio de Reservación, Adquisición y Entrega de Boletos de Transportación Aéreos Nacionales e Internacionales 2022, a favor del Centro Nacional de Control de Energía.	Observaciones Correctivas: El Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir a quien corresponda de conformidad con sus atribuciones, para que: Respecto del contrato 2022-A-A-NAC-A-A-18-TOM-00004842, que el CENACE firmó con la empresa Viajes Premier, el Administrador del Contrato aporte lo siguiente: • Evidencia documental que acredite de forma clara y detallada que el proveedor Viajes Premier otorgó los beneficios del programa Club Premier, desde el indicar el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2022 conforme a los Términos y condiciones establecidos. • Documentación que sustente la verificación de la cuantificación de los beneficios a fin de constatar que la totalidad de éstos hubieran sido otorgados por el proveedor en favor del CENACE o en su caso, se señale si no se realizó dicha actividad.	Recomendaciones Preventivas. El Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir por escrito al Administrador del Contrato del contrato No. 2022-A-A-NAC-A-A-18-TOM-00004842, lo siguiente: Implementar los mecanismos necesarios a fin de administrar y controlar el manejo y uso en beneficio de la Entidad, respecto de los beneficios que ofrecen y debe trasladar el proveedor Viajes Premier, evidenciando documentalmente los ahorros obtenidos.
5	2022	2021- marzo 2022	10	1	210 Adquisiciones	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	El Administrador del Contrato 2021-A-L-NAC-P-C-18-TOM-00001579, para la adquisición de los Servicios de mantenimiento y soporte técnico a video murales para el CENACE, no verificó el oportuno cumplimiento del contrato.	Observaciones Correctivas: a) De conformidad con el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se señala en su artículo séptimo, que al final de la pandemia se lleve a cabo la suscripción los documentos correspondientes, sin embargo, en el caso de la Minuta de Inicio de actividades del Contrato no presenta la firma en la lista de asistentes por parte del Administrador del contrato, por lo que es necesaria su formalización o la justificación debidamente fundada y motivada de la falta de aplicación al referido artículo séptimo del Acuerdo. b) Aporten los oficios en hoja membretada y debidamente firmados y rubricados por el representante legal del Proveedor, en el cual conste la fecha en que el Administrador del Contrato los recibió, a fin de asegurar el cumplimiento de los tiempos de entrega, como lo marcan los numerales 7.1, 7.3 y 7.4 del Anexo Técnico. c) Presentar la designación o documento que acredite que el entonces Jefe de Unidad de Comunicaciones contara con atribuciones para fungir como administrador del contrato y solicitar el pago de las facturas referidas, o en su caso la justificación fundada y motivada que acredite que contaba con dicha atribución	Recomendaciones Preventivas. El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir por escrito a los servidores públicos que intervengan en la ejecución como Administrador del Contrato, lo siguiente: El Administrador de contrato debe dejar documentado de manera precisa, la fecha de recepción de los entregables, y el otorgamiento de aceptación, revisión u autorización de los entregables, y debe encontrarse integrado en el expediente las versiones definitivas de los entregables, con objeto de sustentar la aceptación de los bienes o servicios, o en su caso, la aplicación de deducciones o penalizaciones correspondientes.

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Acciones
6	2022	2021-marzo 2022	10	2	210 Adquisiciones	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Incumplimientos al Contrato 2021-A-L-NAC-P-C-18-TOM-00001446 para la prestación del Servicio de Continuidad Operativa de Equipo de Comunicaciones.	<p>Observaciones Correctivas</p> <p>El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir a quien corresponda de conformidad con sus atribuciones, para que:</p> <p>a) De conformidad con el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se señala en su artículo séptimo, que al final de la pandemia se lleve a cabo la suscripción los documentos correspondientes, sin embargo, en el caso de la Minuta de Inicio de actividades del Contrato no presenta la firma en la lista de asistentes por parte del Administrador del contrato, por lo que es necesaria su formalización o la justificación debidamente fundada y motivada de la falta de aplicación al referido artículo séptimo del Acuerdo.</p> <p>b) Aporten los oficios en hoja membretada y debidamente firmados y rubricados por el representante legal del Proveedor, en el cual conste la fecha en que el Administrador del Contrato los recibió, a fin de asegurar el cumplimiento de los tiempos de entrega, como lo marcan los numerales 10.1, 10.3 Y 10.4 del Anexo Técnico.</p> <p>c) Se proporcione respecto del entregable EE-01 Memoria técnica de Mantenimiento que se remitió por parte del proveedor con desfase de 20 días, la justificación fundada y motivada que aclare dicha situación o en su caso, la aplicación de la pena respecto al retraso señalado.</p> <p>d) Presentar la designación o documento que acredite que el entonces Jefe de Unidad de Comunicaciones contara con atribuciones para fungir como administrador del contrato y solicitar el pago de las facturas referidas, o en su caso la justificación fundada y motivada que acredite que contaba con dicha atribución.</p>	<p>Recomendaciones Preventivas.</p> <p>El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir por escrito a los servidores públicos que intervengan en la ejecución como Administrador del Contrato, lo siguiente:</p> <p>El Administrador de contrato debe dejar documentado de manera precisa, la fecha de recepción de los entregables, y el otorgamiento de aceptación, revisión u autorización de los entregables, y debe encontrarse integrado en el expediente las versiones definitivas de los entregables, con objeto de sustentar la aceptación de los bienes o servicios, o en su caso, la aplicación de deducciones o penalizaciones correspondientes.</p>
7	2022	2021-marzo 2022	10	3	210 Adquisiciones	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	No se aportó evidencia que el proveedor haya entregado algunos documentos contemplados en el Contrato 2021-A-L-ICT-A-C-18-TOM-00002683 para la adquisición de aires acondicionados Partida 5.	<p>Observaciones Correctivas:</p> <p>El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir a quien corresponda de conformidad con sus atribuciones, para que:</p> <p>Se proporcione los documentos referentes a las Memorias técnicas, referidas en el Anexo técnico con ID D1 y D2, debidamente requisitadas y que presenten el contenido especificado, así como evidencia de la fecha de su recepción por parte del Administrador del Contrato.</p>	<p>Recomendaciones Preventivas.</p> <p>El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir por escrito a los servidores públicos que intervengan en la ejecución como Administrador del Contrato, lo siguiente:</p> <p>Los Administradores de contrato deben de contar con un expediente el cual se integre con la totalidad de las documentales e información que permitan acreditar el debido cumplimiento por parte de los proveedores, incluida la fecha de recepción de los entregables, y para los casos en que se determine algún incumplimiento, determinar y aplicar las deducciones o penalizaciones correspondientes.</p>

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Acciones																																
8	2022	2021-marzo 2022	10	4	210 Adquisiciones	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	<p>Inconsistencias en la ejecución y administración del Contrato 2021-A-L-NAC-P-A-18-TOM-00004403 Servicio de Red de Telecomunicaciones MPLS para la Red Eléctrica Inteligente (REI) del CENACE.</p>	<p>Observaciones Correctivas: El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir a quien corresponda de conformidad con sus atribuciones, para que se aporte: Evidencia documental que acredite el cumplimiento de los entregables, conforme lo establecido en el Anexo Técnico del Contrato 2021-A-L-NAC-P-A-18-TOM-00004403 y detallado en el cuerpo de la presente cédula, señalados a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>ID</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fase I</td> <td>E-06</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Condiciones</td> </tr> <tr> <td>Fase II</td> <td>E-08</td> </tr> <tr> <td></td> <td>E-09</td> </tr> <tr> <td>Fase III</td> <td>Condiciones</td> </tr> <tr> <td>Fase IV</td> <td>Condiciones</td> </tr> <tr> <td>Fase V</td> <td>Condiciones</td> </tr> <tr> <td>Transferencia de Conocimiento</td> <td>E-20</td> </tr> <tr> <td>Calidad de servicio</td> <td>E-22</td> </tr> <tr> <td></td> <td>R-02</td> </tr> <tr> <td></td> <td>R-07</td> </tr> <tr> <td>Operación</td> <td>R-08</td> </tr> <tr> <td></td> <td>R-09</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Condiciones</td> </tr> <tr> <td>3. TELÉFONOS SATELITALES</td> <td>Condiciones</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las penalizaciones o deductivas aplicadas al proveedor en los casos en que haya incumplido con alguno de los entregables pactados de conformidad con lo establecido en el contrato y en su anexo técnico, o en su caso, se presente la evidencia documental que justifique fundada y motivadamente la falta de aplicación de las mismas. Con relación a los documentos pendientes de firma, de conformidad con el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se señala en su artículo séptimo, que al final de la pandemia se lleve a cabo la suscripción los documentos correspondientes, por lo que es necesaria su formalización o la justificación debidamente fundada y motivada de la falta de aplicación al referido artículo séptimo del Acuerdo.</p>		ID	Fase I	E-06		Condiciones	Fase II	E-08		E-09	Fase III	Condiciones	Fase IV	Condiciones	Fase V	Condiciones	Transferencia de Conocimiento	E-20	Calidad de servicio	E-22		R-02		R-07	Operación	R-08		R-09		Condiciones	3. TELÉFONOS SATELITALES	Condiciones	<p>Recomendaciones Preventivas. El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir por escrito a los servidores públicos que intervengan en la ejecución como Administrador del Contrato, lo siguiente: El Administrador de contrato debe dejar documentado de manera precisa, la fecha de recepción de los entregables, y el otorgamiento de aceptación, revisión u autorización de los entregables, y debe encontrarse integrado en el expediente las versiones definitivas de los entregables, con objeto de sustentar la aceptación de los bienes o servicios, o en su caso, la aplicación de deducciones o penalizaciones correspondientes.</p>
	ID																																								
Fase I	E-06																																								
	Condiciones																																								
Fase II	E-08																																								
	E-09																																								
Fase III	Condiciones																																								
Fase IV	Condiciones																																								
Fase V	Condiciones																																								
Transferencia de Conocimiento	E-20																																								
Calidad de servicio	E-22																																								
	R-02																																								
	R-07																																								
Operación	R-08																																								
	R-09																																								
	Condiciones																																								
3. TELÉFONOS SATELITALES	Condiciones																																								